

Señora
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO
Melgar Tolima.

Rel
pade B
21-04-21
10:00
35

REFERENCIA: Proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre bien inmueble de *LEYDY LOPEZ LIEVANO* contra *STELLA LOPEZ LIEVANO Y OTROS*, y demás personas indeterminadas. Radicado 2021-00028-00.

UBER ALIRIO FONSECA SAMBRANO, mayor y vecino de este municipio, identificado con cedula de ciudadanía No 14.250.912 de Melgar, y T.P. de abogado No 164.924 del CSJ, obrando como apoderado judicial de la demandante *LEYDY LOPEZ LIEVANO*, de la manera más respetuosa me permito interponer recurso de reposición contra su auto admisorio de fecha 16 de abril de 2021, y particularmente respecto del numeral 4 de la parte resolutive.

En el mentado numeral 4 ordena el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos, en los términos del artículo 375 y 108 del CGP, y ordena hacer la publicación del aviso en el diario El Tiempo o El Espectador del día domingo.

Sin embargo, tal requerimiento contraviene lo ordenado en el Decreto Ley No 806 del 4 de junio de 2020 de la Presidencia de la Republica, el cual en su artículo 10 dispone que "*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*".

Conforme a lo antedicho, de la manera más respetuosa le solicito se adecue el contenido del No 4 a la disposición legal.

Respetuosamente,



UBER ALIRIO FONSECA SAMBRANO
C.C. No 14.250.912 de Melgar
TP No 164.924 CSJ
CELULAR 310-3497873
E-MAIL uberfs@hotmail.com

